



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Veintinueve (29) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo por honorarios
Radicado	05001-31-031-011-2004-00466-00
Demandante	ALBERTO ANTONIO ALVAREZ ARANGO
Demandado	GUSTAVO ADOLFO BOLIVAR LOAIZA
Decisión	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO
Providencia	Auto No.1496VI

Observa el Despacho que la última actuación surtida al interior del proceso de la referencia data de fecha de 24 de junio de 2011.

Establece el literal b del inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, lo siguiente:

"si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos años".

Así las cosas, teniendo en cuenta que en el presente proceso cuenta con dos años de inactividad, esto es, que la última actuación data de fecha de 24 de junio de 2011, este Despacho Judicial, decretará la terminación del mismo, por desistimiento tácito.

No hay lugar a levantamiento de medida por cuanto no se decretó ninguna en el presente tramite.

Teniendo en cuenta lo anterior, se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, sin lugar a decretar desembargo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso adelantado por ALBEIRO ANTONIO ALVAREZ ARANGO en contra de GUSTAVO ADOLFO BOLIVAR LOAIZA, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Sin lugar a decretar desembargo, toda vez que no se practicó medida alguna.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
